NOTA DNCP/DNC/N° 12861 /2017

Asunción, 1 de junio de 2017

Señora
Lic. Lilian Cañete, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

REF.: LCO N° 38/17 *"LLAMADO MOPC N° 38/2017 LCO - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LAS MARCAS ATLAS Y SCHINDLER DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315280 EN FECHA (29/05/17). – ID N° 321302.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Lista de Precios del SICP**, en cada ítem del Lote 2, se ha asignado el monto mínimo y máximo, lo cual no corresponde, ya que al realizar la sumatoria de los mismos, supera el monto mínimo y máximo previsto para el Lote, conforme a lo observado en el PBC. Solicitamos considerar lo dispuesto en la Resolución **DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes**, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante.*"

2. **En la sección I**, las numeraciones de las IAO, 33, 40.1, en la sección IV – CGC 7.1;9.5;11.1 y otros difieren con lo indicado en el PBC estándar- 7ma versión.

3. **En la sección II Punto 1. Criterios de Evaluación (IAO 35),** donde indican: "*...El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios",* sin embargo, el PBC estándar establece: *"El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios*".

4. **En la sección II – Capacidad Financiera,** consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios.

5. **En la Sección IV – Condiciones Especiales del contrato**, no se observa la CGC 33, conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.** Solicitamos incluir.

6. **En la sección VI** – Formularios N° 1 y 2, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 7ma. Versión.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Abg. Carlos Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py